



confederación canaria de  
asociaciones profesionales



#### AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Juan Luis LORENZO RODRIGUEZ, con DNI nº 42.145.554-D y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan de Padron nº 4 piso 1º, CP 38002 Santa Cruz de Tenerife, hablando en su calidad de Presidente de la CONFEDERACION CANARIA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES (CONCAP) ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comparece y expone:

Que evacuando el tramite conferido por medio de anuncio de 23 de junio de 2006, relativo a la aprobación y apertura del trámite de participación ciudadana de los Avances del Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos y Equipamientos de Protección Civil; del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario; del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife; y del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la isla de Tenerife y en lo que se refiere exclusivamente al PTEOR, dentro del plazo de 45 días concedido, procede realizar las siguientes

#### ALEGACIONES

**PRIMERO.-** La CONCAP es la Confederación empresarial más representativa del sector del tratamiento de áridos y RCDs en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y ha colaborado, suministrando datos, en la elaboración del presente

PTEOR

A la CONCAP se encuentran asociada la práctica totalidad del sector (alrededor del 90%), dentro de los cuales están los propietarios de las plantas de reciclaje de RTCDs móviles que han realizado un importante y poco valorado trabajo en el tratamiento de RCDs, plantas que se enumeran en la página 23 del Capítulo IV.2 de la Memoria Informativa y que, a la vista de las soluciones aportadas por el PTEOR al problema del reciclaje de RCDs, van a quedar excluidas y condenadas a cerrar.

**SEGUNDO.-** Haciendo un poco de historia, CONCAP lleva siete años en conversaciones con el Excmo. Cabildo Insular Tenerife para buscar la solución óptima para los residuos de RCDs con el objetivo de limitar al mínimo la extracción de áridos para conservar nuestro medio ambiente.

Más de un centenar de reuniones y una PNL aprobada en abril de 2004 por el Parlamento de Canarias exhortando al Gobierno regional a buscar una solución, dieron como fruto el acuerdo entre Cabildo y Gobierno de Canarias de que las plantas de reciclaje pudieran ser legalizadas como Puntos Limpios mediante Planes de Actuación Territorial (PATs) que implicaban también el acuerdo explícito y por escrito de las corporaciones locales para cada una de las plantas. Los empresarios aceptaron el acuerdo y asumieron, por tanto, el importante desembolso económico que ha supuesto la realización de los estudios medioambientales, técnicos y jurídicos, así como la adaptación de instalaciones que, en algunos casos, llevan más de 30 años funcionando. Estos PATs ya han sido presentados y están en diferentes estadios de tramitación.

**TERCERO.-** En la memoria justificativa del Avance del PTEOR se reconoce la existencia de dichas plantas de reciclaje, e incluso se refiere a ellas en términos positivos, en el sentido de que, al no ser agresivas respecto al suelo (dado que no realizan actividad extractiva como sí hacen canteras y graveras), son más respetuosas

con el medio ambiente; por otro lado, al ser plantas móviles y, por tanto, fácilmente trasladables, el impacto sobre el mismo suelo es menor. Asimismo se trata de plantas que recogen materiales de su zona de influencia, normalmente municipal, sin coste alguno para el generador del residuo.

Uniendo estos factores al hecho de que el propio Cabildo, sabedor de la magnífica función que realizan tanto para el reciclaje de RCDs como para la salvaguarda del medio ambiente en términos de ahorro de combustible y un menor uso de las carreteras, amparó y promovió la presentación de los PATs para la legalización de las plantas, no llegamos a entender porqué el Avance del PTEOR no contempla la legalización de los Puntos Limpios de Reciclaje de RCDs como apoyo a la red de puntos limpios de RU, cuando es sabido que la mencionada red de puntos limpios va a tener que tratar con unos RU que requieren un tratamiento específico, distinto a los RCDs, mientras que las plantas de reciclaje asociadas a la CONCAP, que tramitan sus PAT como Puntos Limpios, están especializadas y enfocadas a la gestión del reciclaje de RCDs.

**CUARTO.-** Si atendemos al modelo de gestión de RCDs que propone el Avance del PTEOR, se prevé la existencia de varios tipos de infraestructuras:

La más básica es el Punto Limpio y se contempla el aprovechamiento de los correspondientes a la red de RU, y en número de 15 instalaciones.

La siguiente infraestructura es la Estación de Transferencia (ET) de las cuales se contemplan 2 instalaciones.

Y por último la Planta de Transferencia y Reciclaje (PTR), de las cuales se contemplan 9 instalaciones, si bien, de nueva construcción solamente se prevé 1, pues el resto están situadas en canteras existentes o en complejos ambientales tipo PIRS.

Ante esta situación y dado que las plantas propuestas por la CONCAP cuentan con la conformidad de los Ayuntamientos expresada en las cartas que éstos enviaron al propio Cabildo Insular, no podemos por menos que preguntarnos:

¿Dónde quedan, pues, los Puntos Limpios promovidos por la CONCAP? ¿Para que nos han servido a nosotros tanta inversión en modernización y estudio, tantas horas de reuniones con Don Miguel Angel Guisado, Don Vladimiro Rodríguez Brito y el propio presidente, Don Ricardo Melchior, en las que todos apoyaron la propuesta de esta Confederación? Si el tiempo es oro, no podemos por menos que asegurar, a tenor del avance del PTEOR, que se nos ha llevado a un despilfarro que a nuestros socios molesta, duele e indigna.

**QUINTO.-** Si atendemos a los principios sobre tratamiento de residuos que el propio PTEOR contempla, veremos que el tratamiento en origen o lo más cerca posible de la fuente de generación del residuo es un factor importante a tener en cuenta, un factor que la propia CONCAP ha manifestado en reiteradas ocasiones y cifrado en un ahorro más de 102 millones de euros anuales en los distintos parámetros a considerar.

Los Puntos Limpios promovidos por la CONCAP se encuentran situados en los lugares que los propios Ayuntamientos han decidido, e incluyen prácticamente a todos los municipios. En aquellos municipios donde se prevé un incremento significativo en la generación de RCDs (Granadilla de Abona, Santa Cruz – La Laguna, Arona-Adeje) se ubican tres o más plantas que pueden dar cumplida satisfacción al incremento de RCDs que se van a generar en los próximos años.


Por otro lado, consideramos que el modelo propuesto no es en absoluto incompatible con el previsto en el Avance del PTEOR, y consistiría básicamente en sustituir los Puntos Limpios de la red de RU y REAA por los Puntos Limpios en fase de legalización promovidos por la CONCAP bajo el amparo del acuerdo con Cabildo y

Gobierno de Canarias, liberando a los Puntos Limpios de la red de RU de realizar una tarea para la que no están especializados.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE:** Que tenga por presentadas alegaciones al Avance del PTEOR, que quede constancia de la oposición de la CONCAP, como Confederación más representativa del sector del reciclaje de RCDs, al tratamiento que se da al reciclaje de RCDs en el Avance del PTEOR, interesando que se proceda a la modificación de ese capítulo en el sentido de incluir dentro de la red de puntos limpios aptos para el tratamiento inicial de RCDs todas las plantas presentadas recogidas en la Memoria Justificativa, plantas que están tramitando sus PATs para quedar en situación legal tras acuerdo tomado con el propio Excmo. Cabildo al que me dirijo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2006

  
Juan Luis Lorenzo Rodríguez  
Presidente de CONCAP

Aena

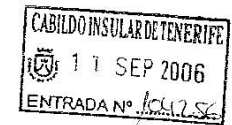
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

José Manuel Hesse Martín  
Director de Planificación de Infraestructuras

DPT - J9902

Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza  
Consejero de Planificación, Turismo,  
Cooperación Municipal y Vivienda  
Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza de España, 1  
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Madrid, 8 de septiembre de 2006



Estimado Sr.

En relación con el trámite consulta de Avances de diversos Planes Territoriales Especiales de Ordenación y Planes Territoriales Parciales de Ordenación de la isla de Tenerife, adjunto le remito el informe elaborado por nuestros servicios Técnicos, referente a dichos Avances de planeamiento. Quedamos a su entera disposición para cualquier consulta o aclaración.

Atentamente,



**Avances de diversos Planes Territoriales Especiales de Ordenación y Planes Territoriales Parciales de Ordenación en la isla de Tenerife.**

Ref: 21312/06

El Cabildo de Tenerife remite los siguientes Avances de planeamiento, para conocimiento de Aena y efectos pertinentes:

1. Plan Territorial Especial de Ordenación (PTEO) de las Áreas Libres de Esparcimiento.
2. Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTP) del Litoral Suroeste-Tramo 2.
3. PTP de los ámbitos extractivos: Birmagen, La Estrella-Luceña, Montaña Talavera y Montaña Socas.
4. PTEO para la prevención de Riesgos y Equipamientos de Protección Civil.
5. PTEO de la Operación Singular.Estructurante Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario.
6. PTEO de Residuos de la Isla de Tenerife.
7. PTP del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la Isla de Tenerife.

Al respecto, se debe tener en cuenta que dentro de la isla de Tenerife se encuentran los aeropuertos de interés general de Tenerife-Norte y Tenerife-Sur y las instalaciones de ayuda a la navegación aérea asociadas, por lo que los planeamientos deben recoger las disposiciones legales vigentes en materia de navegación aérea. En particular, se informa lo siguiente:

1. El "Plan Territorial Especial de Ordenación de las Áreas Libres de Esparcimiento", zonifica la isla según su aptitud para la implantación de: Áreas Recreativas, Parques Periurbanos y Áreas de Acampada y Campamentos.

Este Plan recoge suelos pertenecientes a las Zonas de Servicio, delimitadas en los Planes Directores de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur, como de "Aptitud baja" para la ubicación de áreas libres, por lo que el documento debe modificarse para recoger la totalidad de las Zonas de Servicio como de "Aptitud nula", dado que en ellas no pueden darse este tipo de actividades y el planeamiento no puede incluir determinaciones que supongan interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación aeroportuaria, de acuerdo con el artículo 166.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

2. El "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral Suroeste-Tramo 2", no se encuentra dentro de los suelos afectados por servidumbres aeronáuticas

de los aeropuertos de interés general de Tenerife, no apareciendo en sus proximidades ninguna instalación de ayuda a la navegación aérea en ruta, por lo que, de acuerdo con la información disponible, no se aprecia ninguna afcción en el ámbito de nuestra competencia.

3. Los PTP's de los ámbitos extractivos de las Montañas: Birmagen, Talavera, Socas y La Estrella-Luceña, ordenan canteras en funcionamiento, definiendo sus condiciones de explotación y restauración.

Al respecto se informa que los tres primeros ámbitos se encuentran afectados por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Norte y el ámbito del de La Estrella-Luceña, por las del Aeropuerto de Tenerife Sur.

En cumplimiento del Decreto 584/1972, de 21 de julio, las autorizaciones para la construcción o localización de edificaciones, estructuras u objetos en los suelos afectados por ellas, requieren resolución favorable del Ministerio de Fomento, según se determina en los artículos 29 y 30 del mismo (modificados por el Decreto 2490/74), ya que no podrán sobrepasar las superficies de limitación de altura establecidas. La normativa de este Decreto afecta en particular a las instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga riesgo para las aeronaves en las proximidades de los aeropuertos.

En el caso de que la obra o instalación sobrepase en altura los límites establecidos por estas superficies, ésta solo podrá autorizarse si mediante un Estudio Aeronáutico se demuestra que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, como determina el artículo 7 de dicho Decreto, modificado por el Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre.

En este sentido los terrenos de los ámbitos de Montaña Birmagen y La Estrella-Luceña, vulneran las superficies cónicas definidas en cada uno de los aeropuertos, por lo que sus instalaciones requerirán del Estudio antes expuesto.

4. El "Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos y Equipamientos de Protección Civil", zonifica la isla de acuerdo con los riesgos existentes en ella, con objeto de que se tenga en cuenta en el planeamiento territorial, excluyendo la posibilidad de ciertas instalaciones en las zonas de riesgo alto o muy alto.

El PTEO incluye ambos aeropuertos, como Equipamientos Estratégicos: Plataformas Logísticas y Plataformas de Evacuación de 1º orden y como Infraestructuras, planteando la necesidad de definir sistemas de alarma

temprana y tener en cuenta en los planes de ordenación de éstos, directrices para los distintos tipos de riesgos de las infraestructuras del transporte.

Si bien, el Plan recoge la autonomía de organización y gestión de cada uno de los organismos implicados y la necesidad de la colaboración y coordinación administrativa, se debe tener en cuenta que, sin perjuicio de la colaboración mencionada y la coordinación en casos de emergencia, el planeamiento no puede incluir determinaciones que supongan interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación aeroportuaria, como se expone en el anterior punto 1.

5. El "Plan Territorial Especial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante Puerto y Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario", tiene por objeto el reacondicionamiento del frente marítimo del área metropolitana. Un tramo de este frente se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Norte, por lo que la construcción o localización de edificaciones y estructuras en esa área, no podrán sobrepasar las superficies de limitación de altura establecidas, debiendo tener en cuenta lo expuesto al respecto, en el punto 3 de este informe. En particular, dentro de la Zona de Seguridad de la instalación radioeléctrica, NDB/TX, situado en la costa, se prohíbe cualquier construcción, o modificación temporal o permanente del terreno, o de los elementos que sobre el se encuentran, sin previo consentimiento de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con el artículo 15 del mencionado Decreto 584/1972.
6. El "Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife", tiene por objetivo ordenar la gestión de los residuos generados en la isla, de acuerdo a una jerarquía de gestión basada en: reducción, reutilización, reciclado, valorización y vertido.

El Modelo de Implantación de Infraestructuras de Tratamientos incluye algunas localizaciones que se encuentran afectadas por las servidumbres aeronáuticas, como las de: Taco, Montaña de Socas, La Guancha, La Estrella-Luceña, Las Tabaibas, Montaña Talavera y Montaña Birmagen. Por lo que se debe tener en cuenta lo expuesto en el punto 3.

7. El ámbito del "Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la Isla de Tenerife", no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas, no apreciándose ninguna afección en el ámbito de nuestra competencia.

Por todo lo expuesto, se solicita al Cabildo de Tenerife que considere el contenido del presente informe, y realice las oportunas modificaciones en los Planes remitidos.

Madrid, 7 de septiembre de 2006  
Jefe de División de Planes Especiales e  
Interterritoriales Territorial

